



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

# GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

EXTRAORDINARIA MARZO 2023





**Acuerdo mediante el cual se aprueba el otorgar un subsidio del 50% correspondiente al derecho por los servicios de tránsito, relativo a las licencias para conducir vehículo de motor en su modalidad de motociclista, automovilista y chofer de servicio particular, en los conceptos de expedición y renovación, a las mujeres residentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en conmemoración al día internacional de la mujer.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 7, 65, 66 fracción IV, inciso d), 231 de la Ley De Los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad; artículo 32 fracciones VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y;

## ANTECEDENTES

En fecha de 27 de febrero, fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio de numero R03/061/2023, signado por la C. Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora, mediante el cual solicita sea sometido a consideración de los miembros del Ayuntamiento la propuesta con carácter de urgente y obvia resolución el Acuerdo mediante el cual se autoriza otorgar un subsidio del 50% correspondiente al derecho por los servicios de tránsito, relativo a las licencias para conducir vehículo de motor en su modalidad de motociclista, automovilista y chofer de servicio particular, en los conceptos de expedición y renovación, a las mujeres residentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante todo el mes de marzo del año 2023, en conmemoración al día internacional de la mujer.

## CONSIDERANDO:

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una



institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Más adelante, el primer párrafo del artículo 153 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que: “los municipios administran libremente su hacienda”.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción IV, inciso d), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Hacienda Pública Municipal: “Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada”.





Aunado a ello, el artículo 231 de la referida Ley de los Municipios establece que: *“La Hacienda Municipal será regulada por la ley de la materia y cuya aplicación corresponderá a las personas autorizadas de acuerdo con las Leyes Fiscales del Municipio y convenios de Coordinación con la Federación y el Estado”.*

Por su parte, la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, en su artículo 4, primer párrafo, establece que: *“La administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en esta Ley serán de competencia exclusiva del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Ayuntamiento, Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos auxiliares; y con estricto apego a las leyes”.*

Continúa el segundo párrafo del artículo 4, señalando que: *“Los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado.”* Y en su propio párrafo tercero dispone que: *“La recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería Municipal de Solidaridad, sus Dependencias, Directores, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores.”*

Por su parte, el artículo 32, fracciones V, VII y XI del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece que *“A los Presidentes Municipales compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el ejercicio de las siguientes facultades: VII : “Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto impuesto...”. Asimismo, se establece en su fracción XI: “Dictar a través de resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, estímulos fiscales y facilidades para el pago de contribuciones”.*

Que, con base en el Plan Municipal de Desarrollo de Solidaridad, Quintana Roo, específicamente en su Eje 2 denominado “Gobierno y Servicios Públicos de Calidad” se encuentra la política de acción I.- Finanzas Saludables, que tiene como principal objetivo el “Aumentar la recaudación sin aumentar las tasas ni reducir la competitividad del municipio, y mantener finanzas equilibradas.”

En ese sentido, para la consecución y cumplimiento del objetivo principal son necesarias diversas líneas de acción como lo es el número 6 del propio eje, la cual establece que se deben “Crear mecanismos de incentivos a ciudadanos que cumplan con sus obligaciones fiscales y pagos de servicios públicos, mediante descuentos por el pago anual de impuestos, derechos y contribuciones.”



Que dando continuidad a los programas de estímulos fiscales que se han implementado a lo largo de esta Administración, y a fin de continuar con la reactivación económica, se propone un subsidio que facilite el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de las contribuyentes, pues los estragos económicos provocado por la pandemia que desde el año 2020 azota a nuestro Municipio, hoy día aún son latentes, sin embargo uno de los principales compromisos de la actual Administración es reactivar la economía, en beneficio de los Solidarenses y de los diversos sectores sociales y económicos asentados en este territorio municipal.

Que, nos encontramos en el marco de la conmemoración del 8 de marzo, que es el Día Internacional de la Mujer, una fecha que se celebra en todo el mundo para conmemorar la lucha de las mujeres por la igualdad de derechos y oportunidades.

Que por lo anterior, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe el presente acuerdo y se otorgue un subsidio para apoyar a las mujeres de nuestro Municipio en conmemoración al día internacional de la mujer.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba el otorgar un subsidio del 50% correspondiente al derecho por los servicios de tránsito, relativo a las licencias para conducir vehículo de motor en su modalidad de motociclista, automovilista y chofer de servicio particular, en los conceptos de expedición y renovación, a las mujeres residentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en conmemoración al día internacional de la mujer, cómo se especifica a continuación:

### **1.- Dirección de Tránsito Municipal.**

#### **Licencias de Conducir**

**Expedición y Renovación de Licencias de conducir (chofer, automovilista, motociclista y servicio particular) hasta por 2 años:**

- a) Subsidio del 50% durante los 30 días posteriores a la publicación del presente acuerdo en la gaceta municipal.



**Segundo.** - Se instruye a la persona titular de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, a remitir copia certificada del presente acuerdo a la Tesorería Municipal de Solidaridad, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**Tercero.** – Se instruye a la Tesorería Municipal de Solidaridad, a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Cuarto.** - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

**Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**

**Acuerdo mediante el cual se aprueba la donación a favor del colegio de bachilleres, por parte del Municipio de Solidaridad, respecto del predio ubicado en el lote 001, manzana 006, sobre calle guaya, ubicado en la Alcaldía de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, identificado con clave catastral 812021001006001, limitándose el uso-destino para la construcción de un plantel de educativo de dicha institución educativa.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153 y 154, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 60, 65, 66, fracción I, inciso s), 89 y 90 fracciones I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

En fecha de 06 de marzo del año 2023, se recibió en las oficinas de la Secretaría General el oficio de numero PM/0113/2023, signado por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, mediante el cual solicita sea sometido a consideración de los miembros del Ayuntamiento con carácter de urgente y obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se aprueba la donación a favor del Colegio de Bachilleres, por parte del Municipio de Solidaridad, respecto del predio ubicado en el lote 001, manzana 006, sobre calle guaya, ubicado en la Alcaldía de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, identificado con clave catastral 812021001006001, limitándose el uso-destino para la ampliación de dicha institución educativa; y





## CONSIDERANDO

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización Política y Administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primero párrafo del artículo 154 dispone que: “El Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal conforme a la Ley.”



Que de conformidad a las bases Constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio de Solidaridad, Quintana Roo es una Entidad Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda, expresándose dicha Autonomía en la facultad de Gobernar y Administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que el artículo 66, fracción I, inciso s) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone como una facultad del Ayuntamiento en materia de Gobierno y régimen interior el “Resolver, conforme a las disposiciones de esta ley, sobre las solicitudes de enajenación de bienes del dominio privado del Municipio, así como sobre el cambio de situación jurídica de bienes de dominio público a bienes de dominio privado municipal.”

Que el artículo 238 de la Ley antes citada dispone que el patrimonio municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en Bienes de dominio Público y Bienes de dominio Privado.

Que de acuerdo con la multicitada Ley, el cambio de situación jurídica y la enajenación de un bien inmueble del dominio público municipal, solo procederán cuando no se afecte el interés público o comunitario.

Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo es una institución líder a nivel estatal en educación media superior, reconocida por su calidad educativa, con una oferta diversificada que responde a las necesidades de la sociedad, con docentes y directivos competentes e infraestructura y servicios educativos pertinentes.





Que, en fecha de 10 de enero del año 2023, fue recibido el oficio COBAQROO/DG/DJ/004/2023, signado por la Mtra. Samantha Hernández Cardeña, Directora General del Colegio de Bachilleres Quintana Roo, mediante el cual solicita se lleve a cabo la donación a favor de dicha Institución derivada de la necesidad de contar con la certeza jurídica, toda vez que se pretende realizar una construcción para poder cambiar de modalidad el EMSAD puerto aventuras pasando a convertirse en Plantel, y así poder beneficiar a una mayor cantidad de jóvenes.

Que el inmueble posee las características necesarias que cubren los lineamientos del Colegio de Bachilleres, para la ampliación de sus instalaciones. Y que cuenta con una superficie de 19,998.31 metros cuadrados, el identificado como el lote 001, manzana 006, sobre calle guaya, ubicado en la Alcaldía de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, identificado con clave catastral 812021001006001.

Que, en fecha de 03 de marzo del año 2023, fue recibido el oficio MSOL/DOM/0383/2023, signado por el Mtro. José Ignacio Moreno Alpuche, Oficial Mayor del Municipio de Solidaridad, mediante el cual remitió copia simple de la escritura pública P.A. 3844, volumen XXII, tomo "C" de fecha 01 de marzo de 2023, pasada ante la fé del Lic. George Jacobo López Karam, Notario Público auxiliar de la notaría pública 42 en el Estado, mediante el cual se consigna la subdivisión del predio denominado: Tulum fracción 10, ubicado en la Alcaldía de Puerto Aventuras, mismo que es propiedad del Municipio de Solidaridad.

Por lo anterior, en aras de contribuir al desarrollo en materia de educación y siendo el Municipio de Solidaridad legítimo propietario del predio en mención, es que se propone a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, dar por aprobada la solicitud del predio que solicita en donación el Colegio de Bachilleres.

Que en el caso de ser procedente la solicitud de donación que realiza el Colegio de Bachilleres, se requiere que este Ayuntamiento apruebe por mayoría calificada el cambio de situación jurídica del bien, debiéndose dar por sustentado el hecho que con dicha aprobación no existe afectación del interés comunitario.

Que en cumplimiento al considerando anterior, se da por entendido que el cambio de situación jurídica y posterior enajenación del inmueble a que hacen referencia los considerandos anteriores, no afecta en ningún modo el interés público o comunitario, sino por el contrario, ya que se trata de un bien que será destinado a contribuir en mejorar la educación de los jóvenes Solidarenses, para que esta sea de excelencia y asimismo las condiciones en las que se proporcionen los servicios educativos, sea digna y suficiente, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman



la infraestructura educativa en nuestro Municipio, por lo que otorgará un beneficio directo a los jóvenes Solidarenses.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, apruebe con el carácter de urgente u obvia resolución, el acuerdo mediante el cual se aprueba la donación a favor del colegio de bachilleres, por parte del municipio de solidaridad, respecto del predio ubicado en el lote 001, manzana 006, sobre calle guaya, ubicado en la Alcaldía de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, identificado con clave catastral 812021001006001, limitándose el uso-destino para la ampliación de dicha institución educativa; por lo que, se solicita se someta a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que, por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, apruebe el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado así como la donación del predio antes descrito a favor del Colegio de Bachilleres limitándose el uso-destino para la construcción de un Plantel del Colegio de Bachilleres; por lo que, se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado del inmueble ubicado en el lote 001, manzana 006, sobre calle guaya, ubicado en la Alcaldía de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, identificado con clave catastral 812021001006001.

**Segundo. -** Se aprueba la desincorporación del inmueble identificado como lote 001, manzana 006, sobre calle guaya, ubicado en la Alcaldía de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, identificado con clave catastral 812021001006001 y que cuenta con una superficie de 19,998.31 metros cuadrados, con el objeto de donarlo.

**Tercero.-** Se aprueba otorgar en donación a favor del Colegio de Bachilleres, el inmueble identificado como lote 001, manzana 006, sobre calle guaya, ubicado en la Alcaldía de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, identificado con clave catastral 812021001006001 y que cuenta con una superficie de 19,998.31 metros cuadrados, con el objeto de donarlo, para la construcción de un Plantel del Colegio de Bachilleres en la ciudad de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



**Cuarto.** - Se designa a la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, al L.C. Pedro Escobedo Vázquez, en su calidad de Tesorero Municipal, al Lic. José Ignacio Moreno Alpuche, en su calidad de Oficial Mayor, y a el Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, para que concurren en representación del Municipio a la firma de los instrumentos en los que consten los actos jurídicos que den cabal cumplimiento a los puntos de acuerdo inmediatos anteriores del presente documento.

**Quinto.-** Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Jurídica y Consultiva, y a la persona titular de la Oficialía Mayor, ambas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para realizar los instrumentos y las diligencias a que haya lugar, a fin de que sea perfeccionada la donación del predio en cuestión a favor del Colegio de Bachilleres.

**Sexto.-** La presente donación será revertida en el momento en el que el objeto para el cual fue donado el inmueble se modifique o deje de existir o que el inmueble deje de servir a los fines directos o indirectos de funcionamiento del Plantel del colegio de Bachilleres.

**Séptimo.** - Si antes del termino del periodo constitucional de la presente administración no se lleva a cabo construcción alguna en el predio objeto de la presente donación, esta quedará sin efectos y el lote se reincorporará al patrimonio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**Octavo.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Noveno.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.**